

dad de poder practicar la notificación de la demanda y sus proveídos a la demandada principal y al demandado. Con fecha 9 de abril del año 2013, la parte demandante solicita autorización al Tribunal para practicar la notificación de la demanda y sus proveídas a la demandada principal y al demandado mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Con fecha 10 de abril del año 2013, el Tribunal accede a la notificación de la demanda y sus proveídos a la demandada principal y demandado mediante publicación de aviso en el Diario Oficial, decretando en la misma resolución nuevo día y hora para la realización de la audiencia única ha efectuarse el día 30 de mayo del año 2013, a las 9:00 horas. Provevó daña María Paz Bartolucci Konga, Juez de Destinación del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso. RIT NºM-1091-12. Valparaíso, 29 de abril del año 2013.-Jorge Pacheco Kroff, administrador titular Juzgado de Letras del Trabajo Valparaíso.

NOTIFICACIÓN

El Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, Ureta Cox 855 San Miguel, ordenó notificación por aviso en causa procedimiento monitorio, RIT M-29-2013 "Amaya con Creaciones Daza Ltda." por despido injustificado y cobro de prestaciones. En lo principal: deduce demanda, primer otrosí: acompaña documentos, segundo otrosí: solicita diligencias, tercer otrosí: privilegio de pobreza, cuarto otrosí: forma de notificación y presentación de escritos en forma electrónica; quinto otrosí: patrocinio y poder, en base a los argumentos: Beatriz Amaya Videla, demanda el despido injustificado alegando cobro de prestaciones a su ex empleador Creaciones Daza Ltda., toda vez que habiendo prestado servicios como singuerista para la demandada a través de contrato de trabajo desde el 9 de mayo 2012, en su domicilio de Gran Avenida José Miguel Carrera 9436 La Cisterna, en jornada de lunes a viernes desde las 9:00 a 19:00 horas, con remuneración por la suma de \$275.250.- (172 Códipresión de causa ni formalidades del artículo 162 Código del Trabajo, solicitando en definitiva se acoja la demanda y se condene a la demandada a las siguientes prestaciones: indemnización sustitutiva de aviso previo \$275.250.-; remuneraciones \$176.075; feriado proporcional \$75.381.- reajustes, intereses y costas, fundado en las artículos 63, 162, 163 y siguientes 496, 425 del Código del Trabajo. 25.01.2013 Tribunal proveyó, resolviendo la presentación de fecha 24 de enero de 2013. A lo principal y segundo otrosí: Estése a lo que se resolverá a continuación. Al primer otrosí: Por presentados los documentos. Registrense y devuélvanse. Al cuarto otrosí: Notifiquense al electrónico correo rcuevas@cajmetro.cl las resoluciones que deban notificarse personalmente, por cédula o carta certificada. Se autoriza a la parte demandante para efectuar presentaciones por medios electrónicos, en los términos del artículo 433 del Código del Trabajo. Al tercer y quinto otrosí: Téngase presente. Vistos: Primero: Que doña Beatriz Obdulia Amaya Videla, singuerista, domiciliada en calle Madrid N° 1076, depto. 31 Villa Tenison Ferrada, de la comuna de El Bosque, interpone demanda en juicio monitorio del trabajo en contra de su ex-empleador Creaciones Daza Limitada, sociedad comercial del giro de su denominación, representada legalmente por doña María Antonieta Daza Quijada, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 9436 de la comuna de La Cisterna, y con domicilio en calle Inés Rivas 0488 de la comuna de La Cisterna, con el objeto que se declare injustificado su despido y se condene al demandado al pago de las prestaciones que indica. Segundo: Que como fundamento de su pretensión el demandante adjunta a su presentación los siguientes documentos: a) Presentación de reclamo ante la Inspección del Trabajo. b) Actas de comparendo ante la Inspección del Trabajo, de fechas 17 de diciembre de

go del Trabajo), es despedida el

30 noviembre de 2012, de mane-

ra verbal e intempestiva sin ex-

2012 y 2 de enero de 2013. c) Contrato de trabajo. d) Consulta tributaria de la demandada. e) Cartola de Cotizaciones de AFC, AFP y Fonasa. f) Copia de licencia médica. g) Constancia N° 479 ante la Inspección del Trabajo. h) Liquidación de remuneraciones. i) Copia de Cédula de Identidad. Tercero:, se resuelve: Que se acoge la demanda interpuesta con fecha 24 de enero de 2013 por doña Beatriz Obdulia Amaya Videla, en contra de su ex-empleadora Creaciones Daza Limitada, representada legalmente por doña María Antonieta Daza Quijada, declarándose I.-Que se declara injustificado el despido de la trabajadora y, se condena al demandado a pagar a la actora las siguientes prestaciones: a. \$193.000.- por indemnización sustitutiva del aviso previo. b. \$176.075.- por remuneraciones correspondiente al mes de noviembre de 2012. c. \$75.381.- por feriado proporcional. II.- las costas de la causa, las que se fijan en un 10% de las sumas ordenadas pagar. Las sumas ordenadas pagar deberán ser satisfechas con los reajustes en intereses contemplados en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo. Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de esta resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación. En caso de no presentarse reclamación en contra de esta resolución o la presentación extemporánea de la misma, hará que la presente adquiera el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 466 del Código del Trabajo, remitiéndose lo antecedentes al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de San Miguel para su cumplimiento.- Notifiquese a la demandante por correo electrónico y a la demandada por el Centro de Notificaciones, en forma personal o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código del Trabajo. Provevó doña Patricia Agüero Gaete, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel. 09.04.2013 la demandante solicita notificación por aviso.

10.04.2013 Tribunal resuelve:

Atendido el mérito de los antecedentes, notifiquese a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 439 del Código del Trabajo. Notifiquese a la demandada la presente resolución, conjuntamente con la demanda y su proveído, mediante extracto publicado en el Diario Oficial. Confecciónese extracto en los términos del artículo 439 del Código del Trabajo. Proveyó doña Marcela Poblete Valdés, Juez Titular.

NOTIFICACIÓN

En causa O 5 2012, Juzgado del Trabajo Lebu, 10 de abril 2012 se presentó demanda laboral cuyo texto se reproduce en extracto que se ordenó notificar por avisos el 11 de marzo de 2013.- En lo principal, demanda solidariamente por prestaciones en procedimiento general del trabajo. En subsidio demanda subsidiariamente a la empresa principal. Primer Otrosí, solicita se exhorte; Segundo Otrosí litiga-

ción y notificación electrónica; Tercer Otrosí, patrocinio v poder.- Tribunal del Trabajo de Lebu, Luis Benjamín Arriagada Salamanca, trabajador, Concepción Manuel Bulnes 1750, estos efectos Atahualpa 403 Tirúa, a US, digo: de conformidad Art. 183 A, 183 B, 425, 496 C. del Trabajo, vengo en interponer demanda laboral por cobro de prestaciones laborales en contra de ex empleador Constructora S.Q. S.A., representada por Víctor Concha Aliaga, ingeniero comercial, ambos domicilio Serrano Nº60 Concepción, en forma solidaria, en su defecto subsidiaria evento de que no haya hecho uso derecho que la ley concede en contra de Centro Familiar de Salud Cesfam, Tirúa representada legalmente por María Ribeco Riquelme, Directora del Servicio de Salud de Lebu, domicilio Carrera Nº 302 de esta ciudad. Trabajé Sociedad constructora SQ S.A., 12 de noviembre 2009, en fabricación e instalación de muebles y otros



Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Llámese a concurso público para la asignación del Proyecto:

FDT 2013-02: Concurso Público para la asignación del proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Ocho Localidades de la Región de Aysén", correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2013 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Ocho Localidades de la Región de Aysén": FDT 2013-02 pretende satisfacer las necesidades de acceso a servicios de transmisión de datos con acceso a internet y de telefonía móvil en ocho localidades rurales de la Región de Aysén.

- **1. VALOR DE LAS BASES:** El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$0) para quien postule.
- **2. RETIRO DE LAS BASES:** Las bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones **www.subtel.cl** para su descarga el 24.05.2013.
- **3. CALENDARIO:** En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.

Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Aysén.

(15)